



## Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

IDAIPQROO/SE/VI/35/2020.  
**Asunto:** Recomendaciones para la  
Protección de Datos Personales

Chetumal, Quintana Roo, 25 de junio de 2020

### TITULARES DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En términos de lo establecido por las autoridades sanitarias, para el retorno seguro a los Centros Laborales, es necesario realizar un diagnóstico situacional para identificar al personal que podrá regresar a laborar y aquellos que por condiciones de salud se encuentran en situación de vulnerabilidad, ante el COVID-19.

Bajo este contexto, recabar datos personales de salud, es hacerse de datos personales sensibles y un mal tratamiento de los mismos o utilización indebida puede dar origen a discriminación o conllevar un riesgo grave para su titular.

Toda vez, que la información que identifique o haga identificable a una persona con estas características, debe ser protegida contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado; así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

En este sentido, y por instrucciones de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO), de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, me permito remitirles las siguientes **Recomendaciones para el tratamiento adecuado de datos personales sensibles para un retorno seguro a los Centros Laborales:**

- Observar los principios rectores de la Ley: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en la elaboración del levantamiento de encuestas o de cualquier otro tipo de documento para allegarse de la información necesaria, para el retorno seguro al centro laboral.
- **Principio de Información:** Elaborar el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado donde se establezcan las finalidades, bases, condiciones del tratamiento de los datos personales; el listado de datos personales y datos personales sensibles que serán recabados; el responsable de tratar dichos datos personales; así como también, el fundamento legal bajo el que se están tratando dichos datos personales y datos personales sensibles (**Principio de Licitud**). Lo anterior, apegándose a lo señalado en los artículos 27 y 28 del citado ordenamiento.

- **Principio de Proporcionalidad:** Los datos personales sensibles recabados deben ser estrictamente los necesarios para saber si se puede o no llevar a cabo el retorno seguro de los trabajadores. De acuerdo al IMSS, ante el Covid-19 son personas vulnerables: las personas embarazadas, los menores de 5 años, las personas con enfermedades del corazón o riñones, las personas con enfermedades pulmonares, las personas adultas mayores de 60 años, las personas con diabetes no controlada, hipertensión no controlada y sistemas inmunes debilitados. Por lo anterior, en la elaboración de los Cuestionarios Diagnósticos o cualquier documento en el que recaben datos personales para el retorno al centro laboral, pregúntese primero si es necesario tener bajo su resguardo, el dato de la enfermedad exacta del trabajador o si más bien, lo único que se desea saber es si éste pertenece al grupo vulnerable o no. Es decir, no poner el abanico de enfermedades para que elija una en específico el trabajador, sino más bien si pertenece o no, a dicho grupo y conocer con qué personal se contará en el retorno seguro y tomar las medidas pertinentes.
- **Los datos personales sensibles**, deben ser recabados y tener acceso a ellos sólo el personal autorizado y designado para tal fin y deberán ser resguardados bajo estrictas normas de seguridad **físicas, técnicas y administrativas**.
- Con base al artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **para el tratamiento de los Datos Personales Sensibles**, el personal de la institución que trate los datos, **deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular**, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca. (Para el caso de la firma autógrafa deberá recabarla al personal que sí se reincorpore a las labores y con posterioridad recabar la firma de los integrantes del grupo vulnerable).
- Los datos personales recopilados con el fin de prevenir o contener la propagación del COVID 19, **no deben utilizarse para propósitos distintos y mucho menos ser difundidos en ningún medio de comunicación**.

Cabe recordarle, que este derecho de las personas, se encuentra protegido en el artículo 4º, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que a la letra señala que **los Datos Personales Sensibles**, son aquellos datos personales que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles de manera enunciativa mas no limitativa, los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud presente o futuro**, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, datos biométricos, preferencia sexual y de género.

Con la finalidad de que instituciones gubernamentales del orden estatal y municipal se sumen a la protección de los datos personales y datos personales sensibles, solicitamos su colaboración para dar cumplimiento a las citadas Recomendaciones. Al respecto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, establece que usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo o comisión; así como, presentar vulneraciones a los datos personales por falta de implementación de medidas de seguridad, es causal de sanción por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la citada Ley.

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, a través de la Mtra. Hilda Cabrera García, Directora de Datos Personales, con correo electrónico [hcabrera@idaipqroo.org.mx](mailto:hcabrera@idaipqroo.org.mx) queda a sus órdenes para atender cualquier duda u orientación que requiera respecto al tema.

Para un mejor proveer y como referencia para elaborar los propios de ese Sujeto Obligado, tengo a bien compartirlas los Avisos de Privacidad (integral y simplificado) del **Cuestionario Diagnóstico Situacional de los Trabajadores del IDAIPQROO, para el Retorno Seguro al Trabajo:**

[http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/avisos\\_privacidad/27\\_avisos\\_privacidad\\_integral\\_cuestionario\\_diagnostico\\_situacional\\_de\\_los\\_trabajadores\\_retorno\\_seguro.pdf](http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/avisos_privacidad/27_avisos_privacidad_integral_cuestionario_diagnostico_situacional_de_los_trabajadores_retorno_seguro.pdf)

[http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/avisos\\_privacidad/27\\_avisos\\_privacidad\\_simplificado\\_cuestionario\\_diagnostico\\_situacional\\_retorno\\_seg.pdf](http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/institucion/avisos_privacidad/27_avisos_privacidad_simplificado_cuestionario_diagnostico_situacional_retorno_seg.pdf)

Sin otro particular, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.



**idaip**  
Quintana Roo  
*Por tu derecho a saber*

**Lic. Aida Ligia Castro Basto**  
Secretaria Ejecutiva

☎ 01 (983) 832 3561 Ext. 204  
✉ [acastro@idaipqroo.org.mx](mailto:acastro@idaipqroo.org.mx)

@idaipqroo 